



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

Por medio del cual se modifica la resolución 021 de 2013, 07 de 2014 y 034 de 2016 de opciones de grado en los programas de grado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD,
en uso de sus facultades legales, que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 130 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 026 del 17 de mayo de 2000, del Consejo Superior Universitario, crea el Sistema de Investigaciones de la Universidad de los Llanos.

Que el acuerdo Superior 021 de 2002, crea el Sistema de Proyección Social de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Superior dispuso, con base en el Acuerdo N° 007 del 17 de abril de 2002, que los Comités de Programa propongan al Consejo de Facultad, de acuerdo con las políticas curriculares de la Universidad, las características de los trabajos de grado o sus equivalentes en Investigación, prácticas u otras, para su aprobación.

Que el Consejo Superior, con base en el Acuerdo 015 del 18 de diciembre de 2003, delega en los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, la responsabilidad de reglamentar las opciones de grado como requisito para obtener el título profesional.

Que el plan de Desarrollo Institucional PDI; 2005-2020 de la Universidad de los Llanos, propone un modelo de Universidad Investigativa.

Que el alcance de las opciones de grado debe corresponder a la naturaleza y el nivel de formación de los programas de grado

Que el presente documento recoge las resoluciones 021 del 2013, 07 de 2014 y 034 de 2016 de opciones de grado.

Que el Consejo de la Facultad en su sesión extraordinaria N°015 del 18 de junio de 2018, aprobó la modificación y actualización de la reglamentación de las opciones de grado de los programas de grado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Adoptar y reglamentar las opciones de grado como requisito para optar al título académico, de acuerdo a los niveles de formación ofertados por los programas de grado de la Facultad de Ciencias de la Salud, en las siguientes modalidades:

1. Monografía Investigativa (MI)
2. Monografía de Revisión (MR)
3. Estudiante participante en Investigación (EPI)
4. Pasantía (P)
5. Estudiante participante en proyecto de proyección social (EPPS)



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

6. Estudiante en proyecto comunitario (EPC)
7. Proyecto de emprendimiento en salud (PES)
8. Cursos de profundización disciplinar (CPD)
9. Cursos en programas de posgrado (CPP)
10. Distinciones nacionales en pruebas SABER PRO y SABER Ty T

PARÁGRAFO UNO: El estudiante sólo podrá adelantar una modalidad de opción de grado.

PARAGRAFO DOS: Las modalidades ofertadas comprenden dos fases: La presentación del protocolo y la presentación de informe final a excepción de las modalidades: Cursos de profundización disciplinar (CPD) y Cursos en programas de posgrado (CPP).

PARÁGRAFO TRES: Cada una de las opciones de grado, contará con dos formatos de evaluación; uno para el protocolo y otro para el informe final, a excepción de las modalidades (CPD y CPP), cuyo cumplimiento será certificado por la entidad correspondiente.

ARTÍCULO DOS: Las opciones de grado, se tramitarán ante los respectivos Comités, quienes analizarán la pertinencia y viabilidad de la opción de grado y emitirán su aval, para envío a jurados, así:

- Monografía investigativa de revisión y estudiante participante en investigación, debe ser presentada al Comité de Investigación de la Facultad.
- Pasantías, curso de profundización disciplinar y curso de post grado, al Comité de Programa respectivo
- Estudiante participante en proyecto de proyección social, estudiante en proyecto comunitario y proyecto emprendimiento en Salud al Comité de Proyección Social de la Facultad

PARÁGRAFO UNO: Las opciones de grado en todas las modalidades podrán ser presentados a partir de VI semestre académico para programas de grado profesional y IV semestre académico para programas tecnológicos.

ARTÍCULO TRES: Las opciones de grado podrán ser presentadas de manera individual, o máximo dos estudiantes. Bajo condiciones especiales y plena justificación se aceptará que haya hasta tres estudiantes dependiendo de la magnitud del proyecto, extensión del tema, nivel cobertura y complejidad, decisión que toma el Comité respectivo.

ARTÍCULO CUATRO: Tiempo de duración; las opciones de grado tendrán un periodo de ejecución de acuerdo a lo estipulado en cada una de ellas, e iniciarán a partir de la expedición de la carta de aprobación de la opción de grado por parte del comité respectivo.

PARÁGRAFO UNO: Los estudiantes podrán desistir de la opción de grado en cualquiera de las fases mediante oficio motivado con aprobación del director respectivo. El Comité correspondiente tiene la potestad de aprobar o rechazar la solicitud de acuerdo al nivel de afectación del proyecto. La aprobación del desistimiento, implica reiniciar una nueva opción de grado.

ARTÍCULO CINCO: Cuando se identifique un evento irregular como plagio o fraude, el trabajo será anulado y se iniciará proceso disciplinario de acuerdo a lo establecido en el reglamento estudiantil.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

ARTÍCULO SEIS: Todo resultado del trabajo de opción de grado, incluidos equipos, materiales, generados o adquiridos en el logro de sus objetivos, formaran parte del inventario de la universidad. Los productos académicos resultantes del mismo, estarán sujetos al cumplimiento de principios éticos y a las normas sobre propiedad intelectual contemplados en la legislación nacional y en los reglamentos internos de la Universidad de los Llanos.

PARAGRAFO UNO: La universidad podrá utilizar, para fines académicos y de publicación, los resultados del producto de la opción de grado, reconociendo la autoría.

PARAGRAFO DOS: Cuando la fase del protocolo de opción de grado, involucre expresamente a una entidad u organización, debe existir la respectiva aprobación de la institución para la realización del proyecto, el cual deberá ir incluido en los anexos.

PARÁGRAFO TRES: Durante la ejecución del proyecto el estudiante debe cumplir con las reglamentaciones de la universidad y de la institución u organización en la que va a desarrollar el proyecto.

ARTÍCULO SIETE: En todas las modalidades de opciones de grado, los protocolos e informes finales, deben presentarse con normas de trabajos escritos ICONTEC y referencias bibliográficas con normas VANCOUVER.

ARTÍCULO OCHO: El director de la opción de grado, será un docente de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, elegido por el estudiante entre los docentes con formación y experiencia en el área y debe reunir mínimo los siguientes requisitos: responsabilidad, disponibilidad de tiempo, compromiso interpersonal, conocimiento en el tema a desarrollar, experiencia investigativa o de proyección social.

PARÁGRAFO UNO: El director de opción de grado tendrá como obligaciones coordinar con la institución el desarrollo de la opción de grado, apoyar, dirigir y asesorar al estudiante en todo lo referente a la elaboración, ejecución y presentación del protocolo, informe final y entregables según la opción de grado de acuerdo al cronograma establecido y los formatos establecidos. Además de comprometerse ante la facultad por la rigurosidad del proyecto y la utilización de criterios técnicos.

ARTÍCULO NUEVE: Para efecto del aval de los aspectos científicos, metodológicos y los éticos propiamente dichos, se someterá el protocolo del proyecto al Comité correspondiente de acuerdo a la opción de grado elegida.

ARTÍCULO DIEZ: Una vez entregados los protocolos de las opciones de grado MI, MR, EPI y las propuestas de las opciones de grado P, EPPS, EPC Y PES al Comité correspondiente y avalada su pertinencia por el mismo, el Comité respectivo procederá a nombrar un jurado evaluador quien será responsable de la revisión y la evaluación.

PARÁGRAFO UNO: El jurado asignado por el comité será un docente (planta, ocasional), adscrito a la facultad con experticia de la temática del proyecto

PARÁGRAFO DOS: La designación excepcional como jurado de opciones de grado de docentes catedráticos o por profesionales no vinculados con la universidad, requiere el aval de los respectivos comités, previo estudio de la hoja de vida.

ARTÍCULO ONCE: Una vez emitido el concepto por el jurado frente al protocolo de grado presentado, el cual puede ser aprobado o no aprobado, el comité notificará a los estudiantes y director en un tiempo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del concepto por parte del jurado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

PARAGRAFO UNO: Los protocolos con concepto aprobado que requieran ajustes, deben ser realizados por los estudiantes en un plazo máximo de 30 días calendario, los cuales serán verificados y certificados por el director de la opción de grado mediante oficio que incluya la incorporación de los ajustes al Comité respectivo. Cumplidos los términos, si el estudiante no ha presentado ajustes el Comité respectivo entenderá que ha desistido de la opción de grado y tendrá que iniciar una nueva.

PARÁGRAFO DOS: En el caso de los protocolos con concepto no aprobado, estos deben ser replanteados e iniciar de nuevo el proceso.

PARAGRAFO TRES: Una vez aprobado el protocolo será notificado a los estudiantes y director para su ejecución y no podrá introducirse modificaciones sin previa autorización del comité correspondiente, las modificaciones deben ser solicitadas y justificadas mediante oficio con firmas del (los) estudiante (s) y del director.

ARTÍCULO DOCE: Terminada la ejecución de la opción de grado, los estudiantes y el director presentarán el informe final y el artículo en los casos que aplique al centro o dirección de programa respectivo de acuerdo a lo estipulado para cada una de ellas. El director del respectivo centro o programa enviará a jurado para su evaluación y concepto.

PARÁGRAFO UNO: Los estudiantes de las opciones de grado MI, MR y EPI en cooperación con el director del trabajo deben entregar un manuscrito tipo artículo publicable en revista indexada adjuntado los requisitos para autores de la revista seleccionada, es compromiso del director gestionar el envío del manuscrito y presentar la evidencia del mismo al centro de investigaciones. Los estudiantes de las opciones P, EPPS, EPC y PES deben entregar un manuscrito tipo artículo que cumplan los criterios para publicación solicitados por la Revista Estudiantil de la Facultad o en su defecto para revista indexada seleccionada por los autores.

ARTÍCULO TRECE: Aprobado el informe final y el artículo por parte del jurado, el respectivo Comité emitirá el concepto de aprobado de la opción de grado.

PARÁGRAFO UNO: Una vez emitido el concepto de aprobado por parte del Comité, el director de centro o programa emitirá la autorización de empaste, y notificará a el (los) estudiante (s) y director en los cinco días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO DOS: Los estudiantes entregarán diligenciado y firmado el formato establecido para cesión de derechos, junto con el empastado y un CD a la Biblioteca, quien certificara la entrega. Copia del certificado debe ser entregado por el (los) estudiante (s) al centro o programa respectivo. Posteriormente el director del centro o programa emitirá el certificado de cumplimiento dirigido al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO CATORCE: El director de centro o de programa certificará el cumplimiento de la labor del director y del jurado, una vez finalizada la opción de grado.

ARTÍCULO QUINCE: PROPIEDAD, TITULARIDAD, USO Y DERECHOS DE AUTOR. La propiedad intelectual, industrial, los productos académicos y demás derechos conexos, que se deriven del trabajo de opción de grado están regulados por el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad, Acuerdo Superior 014 de 2013 y demás normas vigentes que lo sustituyan o complementen.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

DE LAS MONOGRAFÍAS

ARTÍCULO DIECISEIS: La **monografía**: Es un trabajo de investigación escrito sobre un tema específico, puede presentar diversos niveles de profundidad descriptiva y debe ser parte integral de los temas desarrollados por las líneas de investigación, profundización, semilleros y grupos de investigación aprobados por una unidad académica de la Universidad.

PARÁGRAFO UNO: Las monografías tendrán una duración mínima de tres (3) meses y máxima de un año, contado a partir de la fecha de aprobación.

ARTÍCULO DIECISIETE: **Monografía Investigativa MI**, es la opción de grado que permite desarrollar el proceso de investigación de temas desarrollados por las líneas de investigación, profundización, semilleros, grupos de investigación aprobados por una unidad académica de la Universidad.

ARTÍCULO DIECIOCHO: El protocolo de monografía investigativa contendrá como mínimo:

- Preliminares
- Planteamiento del problema
- Justificación
- Objetivos: general y específicos
- Marco de referencia
- Marco metodológico
- Cronograma de actividades
- Presupuesto
- Referencias bibliográficas
- Anexos

PARÁGRAFO UNO: El protocolo de la monografía investigativa debe contener como mínimo 20 referencias bibliográficas, dos en inglés, de fuentes científicas especializadas preferiblemente de una antigüedad no mayor a 8 años preferiblemente.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Se entiende por informe final, el documento en el cual se plasma todo el proceso desarrollado y sus resultados. El informe final de monografía Investigativa debe contener:

- Preliminares
- Resumen
- Introducción
- Planteamiento del problema
- Justificación
- Objetivos: general y específicos
- Marco de referencia
- Marco metodológico
- Resultados
- Discusión de resultados



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias bibliográficas
- Anexos

PARÁGRAFO UNO: El Informe final de la monografía investigativa debe contener como mínimo 20 referencias bibliográficas, dos en inglés, de fuentes científicas especializadas preferiblemente de una antigüedad no mayor a 8 años preferiblemente.

ARTÍCULO VEINTE: Monografía de Revisión MR es la opción de grado que permite al estudiante realizar la revisión descriptiva o crítica sobre el estado del arte en un tema específico de la ciencia o la tecnología.

ARTÍCULO VEINTIUNO: El protocolo de monografía de revisión, contendrá como mínimo:

- Preliminares
- Delimitación del tema
- Justificación
- Objetivos: general y específicos
- Revisión de literatura
- Metodología de trabajo
- Esquema del cuerpo monográfico
- Cronograma
- Presupuesto
- Referencias bibliográficas
- Anexos

PARÁGRAFO UNO: El protocolo de la monografía de revisión debe contener como mínimo 20 referencias bibliográficas, dos en inglés, de fuentes científicas especializadas preferiblemente de una antigüedad no mayor a 8 años preferiblemente.

ARTÍCULO VEINTIDOS: El informe final es el documento en el cual se plasma todo el proceso desarrollado y sus resultados; en este informe se evidencia lo propuesto en el protocolo. Debe contener como mínimo:

- Preliminares
- Resumen
- Introducción
- Justificación
- Objetivos
- Cuerpo monográfico
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias bibliográficas
- Anexos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

PARÁGRAFO UNO: El informe final debe contener como mínimo 30 referencias bibliográficas de fuentes científicas especializadas preferiblemente de una antigüedad no mayor a 8 años preferiblemente.

CAPÍTULO II

DEL ESTUDIANTE PARTICIPANTE EN INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO VEINTITRES: Estudiante Participante de Investigación EPI, es la opción de grado que permite al estudiante desarrollar actividades en investigación de acuerdo con el sistema institucional de Investigaciones en proyectos institucionales en la Universidad, o en otro centro de investigación de reconocida trayectoria.

PARÁGRAFO DOS: El tiempo mínimo de participación del EPI en el desarrollo del proyecto será de seis (6) meses. La ejecución del proyecto no podrá exceder los tiempos del proyecto institucional de los docentes

ARTÍCULO VEINTICUATRO: El docente coordinador del proyecto presentará, por medio de un oficio, al estudiante o estudiantes EPI ante el Comité de Investigación junto con el proyecto EPI.

ARTÍCULO VEINTICINCO: El protocolo EPI contendrá como mínimo:

- Preliminares
- Planteamiento del problema
- Justificación
- Objetivos del proyecto del docente investigador
- Objetivos de investigación del EPI
- Marco de referencia
- Marco metodológico
- Cronograma
- Presupuesto
- Referencias Bibliográficas
- Anexos

PARÁGRAFO UNO: El protocolo EPI debe contener como mínimo 20 referencias bibliográficas, dos en inglés, de fuentes científicas especializadas preferiblemente de una antigüedad no mayor a 8 años preferiblemente.

ARTÍCULO VEINTISEIS: El informe final debe contener:

- Preliminares
- Resumen
- Introducción
- Justificación
- Objetivos del proyecto del docente investigador
- Objetivos de investigación del EPI
- Marco de referencia
- Marco metodológico



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

- Resultados
- Discusión de resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Limitaciones
- Referencias bibliográficas
- Anexos

PARÁGRAFO UNO: El Informe final EPI mínimo 20 referencias bibliográficas, dos en inglés, de fuentes científicas especializadas preferiblemente de una antigüedad no mayor a 8 años preferiblemente.

PARÁGRAFO UNO: La entrega del informe final no podrá exceder los tiempos del proyecto institucional de los docentes

CAPÍTULO III

DE LAS PASANTÍAS

ARTÍCULO VEINTISIETE: Pasantía P es la opción de grado que permite al estudiante desarrollar actividades para complementar o profundizar conocimientos, adquirir destrezas prácticas con relación al objeto y propósitos de la misma, en una área específica, a través de su vinculación a un centro de Proyección Social, una universidad, organización pública o privada, legalmente constituida, previa suscripción del convenio o carta de intención, entre la Universidad, facultad y la respectiva entidad o institución receptora.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: La modalidad de pasantía, permitirá gestionar la práctica profesional de los estudiantes en los campos de acción de la profesión

ARTÍCULO VEINTINUEVE: La consecución de la pasantía queda a iniciativa del (os) estudiante(s), de los docentes o de la institución.

ARTÍCULO TREINTA: La propuesta de la pasantía será presentada mediante oficio con las firmas del estudiante (s), del director y coordinador externo, ante el comité de programa respectivo, que se encargará de su aprobación, coordinación, seguimiento y evaluación.

PARÁGRAFO UNO: Las actividades del estudiante pasante, contarán con el seguimiento y apoyo del coordinador de la entidad donde se realiza la pasantía quien debe ser un profesional de la misma disciplina y del director de pasantía de la Universidad.

PARAGRAFO DOS: La duración será mínimo de cuatro meses y un máximo de seis meses en jornada no inferior a diez horas de trabajo semanal o en menor tiempo cuando se concentre el número de 160 horas como mínimo con la comunidad, institución u organización donde se desarrolla la pasantía

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: La propuesta de pasantía debe contener cómo mínimo:

- Preliminares



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

- Justificación
- Objetivos: general y específicos
- Diagnóstico situacional
- Marco de referencia
- Plan de acción propuesto
- Cronograma
- Presupuesto
- Referencias bibliográficas
- Anexos

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: El estudiante con el visto bueno del director de la pasantía, entregará al Comité de programa respectivo un informe de avance cumplido el 50% de la pasantía, que será revisado por el jurado, para verificar el cumplimiento.

PARÁGRAFO UNO: Si el concepto del jurado identifica que existe no cumplimiento en alguna de las actividades, el comité de programa informará al director para que realice los ajustes pertinentes para el desarrollo de la pasantía.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Se entiende por informe final, el documento en el cual se plasma todo el proceso desarrollado durante la pasantía. El informe final debe contener:

- Preliminares
- Resumen
- Introducción
- Justificación
- Objetivos: general y específicos
- Diagnóstico situacional
- Marco de referencia
- Plan de acción ejecutado
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias bibliográficas
- Anexos

PARÁGRAFO UNO: El estudiante debe presentar carta del director y coordinador externo de la pasantía dentro de la institución u organización en donde ésta se realizó, en la que certifique el cumplimiento a cabalidad.

PARÁGRAFO DOS: El Comité de programa respectivo informará al Centro de Proyección Social el cumplimiento de la pasantía

CAPÍTULO IV

ESTUDIANTE PARTICIPANTE DE PROYECTO DE PROYECCIÓN SOCIAL



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Estudiante Participante en Proyección Social EPPS es la opción de grado que permite al estudiante realizar la planeación y ejecución de un trabajo orientado a cumplir un propósito específico en cualquiera de los campos de realización de proyección social establecidos en el artículo 6 del acuerdo 021/2002; en comunidades específicas en el área de influencia de la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO UNO: El estudiante participante de proyecto de proyección social EPPS desarrollará actividades en los proyectos institucionalmente aprobados

PARÁGRAFO DOS: La duración será mínimo de cuatro meses o en menor tiempo cuando se concentre el número de 160 horas como mínimo con la comunidad, institución u organización donde se desarrolla el proyecto. La ejecución del proyecto no podrá exceder los tiempos del proyecto institucional de los docentes

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: El estudiante que seleccione esta modalidad debe presentar una propuesta dirigida al Comité de Proyección Social, el cual debe contener lo siguiente:

- Preliminares
- Diagnóstico situacional
- Justificación
- Objetivos: general y específico del proyecto del docente
- Objetivos: general y específico del EPPS
- Marco de referencia
- Plan de acción propuesto
- Cronograma
- Presupuesto
- Referencias bibliográficas
- Anexos

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: El informe final debe contener:

- Preliminares
- Resumen
- Introducción
- Diagnóstico situacional
- Justificación
- Objetivos: general y específicos del proyecto del docente
- Objetivos: general y específicos del EPPS
- Marco de referencia
- Plan de acción ejecutado
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias bibliográficas
- Anexos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

PARÁGRAFO UNO: La entrega del informe final no podrá exceder los tiempos del proyecto institucional de los docentes

CAPÍTULO V

ESTUDIANTE EN PROYECTO COMUNITARIO

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: Estudiante en Proyecto Comunitario EPC es la opción de grado que permite al estudiante desarrollar actividades comunitarias de acuerdo con el sistema institucional de proyección social logrando la articulación del conocimiento a situaciones concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de las competencias profesionales y la atención directa a las necesidades del medio, logrando mejorar el nivel de salud de las personas que integran dicha comunidad.

PARÁGRAFO UNO: La duración será mínimo de cuatro meses o en menor tiempo cuando se concentre el número de 160 horas como mínimo con la comunidad, institución u organización donde se desarrolla el proyecto.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: El estudiante que seleccione esta modalidad debe presentar una propuesta dirigida al Comité de Proyección Social, el cual debe contener lo siguiente:

- Preliminares
- Diagnóstico situacional
- Justificación
- Objetivos: general y específico
- Marco de referencia
- Plan de trabajo propuesto
- Cronograma
- Presupuesto
- Referencias bibliográficas
- Anexos

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Se entiende por informe final, el documento en el cual se plasma todo el proceso desarrollado. El informe final debe contener:

- Preliminares
- Resumen
- Introducción
- Diagnóstico situacional
- Justificación
- Objetivos: general y específicos del EPPS
- Marco de referencia
- Plan de acción ejecutado
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias bibliográficas
- Anexos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

CAPÍTULO VI

PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO EN SALUD

ARTÍCULO CUARENTA: Proyecto de emprendimiento en salud PES, es la opción de grado que permite al estudiante el desarrollo actividades para el análisis teórico de características como viabilidad técnica, económica, financiera, así como el despliegue de todos los procedimientos y estrategias necesarias para convertirlas a futuro en una propuesta empresarial concreta.

PARÁGRAFO UNO: La duración será mínimo de cuatro meses o en menor tiempo cuando se concentre el número de 160 horas como mínimo en la realización de la propuesta.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: El estudiante que seleccione esta modalidad debe presentar una propuesta de emprendimiento dirigido al Comité de proyección Social, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Preliminares
- Justificación del propuesta de emprendimiento
- Objetivos: general y específico
- Antecedentes y situación actual
- Marco de referencia
- Esquema de la propuesta
- Cronograma
- Presupuesto
- Referencias bibliográficas
- Anexos

ARTICULO CUARENTA Y DOS: Se entiende por informe final, el documento en el cual se plasma la propuesta de emprendimiento. El informe final debe contener:

- Preliminares
- Resumen
- Introducción
- Justificación
- Objetivos: general y específico
- Antecedentes y situación actual
- Marco de referencia
- Propuesta de emprendimiento
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias bibliográficas
- Anexos

CAPITULO VII

CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN DISCIPLINAR



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: Cursos de Profundización CPD es la opción de grado que desarrolla el estudiante, cursando y certificando uno o varios cursos de trabajo directo en una temática afín a su formación en programas de pregrados o en educación continuada presencial o virtual, en la Universidad de los Llanos o en otras instituciones de educación superior dentro y fuera del país con el propósito de actualizar conocimiento, fortalecer habilidades, profundizar en aspectos específicos de la disciplina y aplicabilidad para la labor profesional del estudiante.

PARÁGRAFO UNO: Los estudiantes de grado del nivel tecnológico deberán cursar y certificar mínimo 90 horas y los estudiantes de programas de grado profesional mínimo de 128 horas

PARÁGRAFO DOS: La horas cursadas y certificadas mediante esta opción podrán ser acumulables hasta completar el mínimo de horas

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: Los estudiantes que tomen esta opción de grado deben presentar previamente para el aval del Comité de Programa de grado respectivo: La denominación, objetivo, contenido, duración.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO: Los estudiantes que escojan esta opción de grado, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el curso de educación continuada o programa de formación.

PARÁGRAFO UNO: El estudiante para aprobar la opción de grado debe presentar al Comité de Programa respectivo el certificado de cumplimiento y aprobación de la totalidad del curso por la institución respectiva.

CAPITULO VIII
CURSOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: Cursos de Programa de Posgrado CPP, es la opción de grado que desarrolla el estudiante, cursando y aprobando cursos de posgrados afines a su programa de formación, realizados en la Universidad de los Llanos o a través de programas en convenio con otras Instituciones de Educación Superior afines al programa que cursa.

PARÁGRAFO UNO: Los estudiantes de grado del nivel tecnológico deben cursar y aprobar mínimo 6 créditos y los estudiantes de programas de grado profesional mínimo de 8 créditos.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: Los estudiantes que tomen esta opción de grado deben presentar el aval del Comité de programa de grado respectivo, para legalizar su inscripción.

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO: Los estudiantes de grado de tecnología podrán desarrollar esta opción en posgrados del nivel tecnológico y los estudiantes de programas de grado profesional en programas de posgrado en Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE: Los estudiantes que seleccionen esta opción de grado, adquieren la condición de Estudiantes Especiales, por cuanto tienen autorizada la inscripción de cursos en programas de posgrado, sin



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

derecho a título; deberán acogerse a la normatividad vigente que para tal efecto tenga la universidad en la Dirección de Posgrados y en el respectivo pensum académico de cada posgrado.

ARTÍCULO CINCUENTA: Los estudiantes que escojan esta opción de grado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener promedio de la carrera, igual o superior a 3,6 (tres, seis)
- Cancelar el valor de los créditos, de acuerdo a la normatividad vigente

PARÁGRAFO UNO: El número de estudiantes admitido(s) para cumplir con esta opción de grado, en cada programa de posgrado, está supeditado a la disponibilidad de cupos teniendo en cuenta el máximo de estudiantes según el programa de postgrado.

PARÁGRAFO DOS: Con la obtención del título de pregrado el estudiante podrá ingresar al programa de postgrado en el cual desarrolló esta opción de grado solicitando la homologación de los cursos aprobados

PARÁGRAFO TRES: Los créditos de los cursos de posgrado deberán ser aprobados con la nota mínima exigida a los estudiantes regulares del postgrado

CAPÍTULO IX

DISTINCIONES NACIONALES EN PRUEBAS SABER PRO Y SABER T y T

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO: Los estudiantes de los diferentes programas de pregrado a nivel tecnológico y profesional que obtenga mayor promedio académico en los exámenes de Estado de la Calidad de la Educación Superior SABER PRO y SABER T y T, y se ubiquen dentro de los primeros 10 puntajes a nivel nacional por programa académico, serán eximidos de la opción de grado.

PARAGRAFO UNO: Los resultados de las pruebas de Estado deben ser los emitidos por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES y ratificados por el Comité de Programa correspondiente y la Secretaría Técnica de Acreditación, quienes realizan los análisis de resultados a nivel Institucional.

CAPITULO X

DE LA EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: Las opciones de grado se evaluarán según la siguiente escala cualitativa:

1. No aprobado
2. Aprobado
3. Meritorio
4. Laureado



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 029 DE 2018
(18 de junio de 2018)

ARTICULO CINCUENTA Y TRES: El jurado una vez concluido el proceso de revisión y evaluación del informe final y artículo, otorgará mediante formato establecido, el concepto respectivo. Si la opción de grado es evaluada como meritoria o laureada debe quedar constancia dirigida al comité respectivo, según corresponda, quien estudiará la constancia motivada del jurado y decidirá su otorgamiento, la cual irá con copia a la hoja de vida del estudiante.

PARÁGRAFO UNO: El presente artículo exceptúa las opciones de grado: cursos o diplomados de profundización, cursos en programas de postgrado.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO: La calificación de las opciones de grado como meritoria o laureada, con base en el artículo anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Para la calificación meritoria:

1. Calidad idiomática y científico-técnica sobresaliente del informe escrito de la opción de grado.
2. Fácil comprensión y pertinencia de los aspectos relacionados con el tema, objeto del informe.
3. Aspectos novedosos en la aplicación rigurosa y apropiada de la metodología escogida.
4. Aportes en el análisis y la aplicación de los resultados, así como la importancia de éstos en los campos de conocimientos afines del programa.

b. Para la calificación Laureada:

1. Cumplimiento de los requisitos para calificación meritoria.
2. Profundidad de los resultados y el rigor del análisis.
3. Contribución de la opción de grado al avance de la tecnología, de la ciencia, las prácticas artísticas y las humanidades.

PARÁGRAFO UNO: La calificación meritoria será otorgada por el consejo de facultad, previa recomendación motivada por el jurado y avalada por el respectivo comité.

PARÁGRAFO DOS: La calificación laureada será otorgada por el consejo académico a solicitud del consejo de facultad, previa recomendación motivada del jurado y avalada por el comité respectivo.

La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 18 días del mes de junio de 2018

MARIA LUISA PINZÓN ROCHA
Decana Facultad

NELSY JANETH CAMACHO PARRADO
Secretaria Académica